



CONSERVACIÓN FACHADA DE INMUEBLES

Ley 257 CABA

- **Para tu tranquilidad, por la seguridad de todos**

Código Civil R.A. Artículo 2616

“Todo propietario debe mantener sus edificios de manera que la caída, o los materiales que de ellos se desprendan no puedan dañar a los vecinos o transeúntes, bajo la pena de satisfacer los daños e intereses que por su negligencia les causare.”

Responsabilidad del profesional:

El profesional matriculado debe certificar el estado del inmueble, indicando si requiere algún tipo de reparación.

C.P.R.A. Art. 84: Será reprimido con prisión de seis meses a cinco años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco a diez años el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o de los deberes a su cargo, causare a otro la muerte.

**LA RESPONSABILIDAD NO ES UNA VIRTUD
ES RESPETAR EL DERECHO DE TODOS LOS
CIUDADANOS**

La **Ley N°257 de CABA** establece que los propietarios de inmuebles deberán acreditar haber llevado a cabo una inspección técnica específica del estado de conservación de obras y mantenimiento de las fachadas y sus partes componentes: balcones, ménsulas, carteles, cornisas, cerramientos, barandas, entre otras. Para ello deberán presentar un informe detallado realizado por un profesional o constructor habilitado que certifique el estado de las mismas.

El Banco Ciudad, tal se estipula en la ley 257, ofrece préstamos exclusivos para refacción, renovación y mantenimiento de edificios. Se financia hasta el 80% del presupuesto de obra presentado, hasta un máximo de \$ 150.000, en un plazo de hasta 60 meses.

Los administradores de consorcios, tal como establece la **Ley 13.512** y la **Ley 941 CABA** son los responsables legales y por consiguiente deben notificar al consorcio la necesidad del cumplimiento de la Ley.



Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos individuales, colectivos y difusos.

www.alimena.org/ley257

[@alimenadefensor](https://twitter.com/alimenadefensor)